Nota DNC N° 10638 /2023.

Asunción, 5 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	427939
Expediente	324130
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones varias en instituciones educativas – plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Cordillera
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que la Adenda nro. 1 no cuenta con fecha de emisión, se solicita subsanar.
2. De conformidad a los requisitos documentales establecidos en el art. 45° y art. 42° de la Res. DNCP 5695/19, se solicita a la contratante remitir el dictamen técnico y legal en cual que se detallen las causas imprevistas o técnicas que conllevan a la realización de la presente modificación bajo las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03.
3. Se verifica que la Res. GDC N° 603/2023 de fecha 27/11/2023 y la Adenda 1 se realiza la ampliación del monto por un valor de 50.616.238; sin embargo, el monto a ser ampliado consignado en el SICP no es coincidente con lo solicitado en las documentaciones.
4. Se evidencia que en el Dictamen de fecha 11/10/2023, por el cual se realiza la estimación de precios, se ha determinado que el precio unitario para el ítem 2 Demolición de viga central de hormigón asciende a Gs. 60.001 por lo que el monto total a ser ampliado totaliza 50.616.238. Sin embargo, en las documentaciones remitidas Informe de Auditoría y Adenda se ha establecido que el precio unitario correspondiente al ítem mencionado asciende a 60.000 difiriendo del dictamen y por tanto afecta el monto total a ser ampliado.
5. Se observa que los precios obtenidos de la empresa Ing. Lezcano mediante Nota de fecha 11/10/2023 no es coincidente a los precios determinados en el dictamen de estimación.
6. Se verifica que la contratante que mediante el presente convenio modificatorio se establece la inclusión de nuevos rubros, sin embargo, se evidencia que existen rubros que ya han sido cotizados en el contrato original y el precio unitario determinado en la Adenda difiere del precio unitario cotizado originalmente para el mismo ítem; por ejemplo en la Adenda 1, el ítem 1 Demolición parcial de muros de 0.15 m sin recuperación tiene un costo unitario de Gs 21.000 , pero el mismo ítem se encuentra en el contrato consignado como ítem nro. 9 a un precio unitario de Gs 18.000. Se recuerda a la contratante las limitaciones previstas por el art. 62° de la Ley 2051/03, en cual se indica que las modificaciones al contrato deberán mantener los precios unitarios originalmente pactados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez